



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02485676- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. MAIA RAQUEL D'ANGELO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02485676- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y la Resolución RESOL-2025-730-E-NEU-MS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2025-730-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, se deja a cargo de la Administración Zonal de la Región Sanitaria Confluencia, a la agente Maia Raquel D'Angelo cubriendo la ausencia por Artículo 62°, Inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de la agente Viviana Elizabet Ferreyra, a partir del día 06 de junio de 2024 y hasta el reintegro de su titular; asimismo se establece que se deberá tramitar la autorización para el pago por subrogancia;

Que habiendo transcurrido el plazo de noventa días corridos (90) establecido en el Artículo 44° de la Ley 2265 desde que se encuentra cumpliendo las funciones superiores encomendadas, corresponde tramitar la autorización para el respectivo pago de subrogancia favor de la agente Maia Raquel D'Angelo;

Que la bonificación por responsabilidad del cargo para ocupar el puesto de Administrador de Región Sanitaria, se encuentra excluido del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), aprobado por Ley 3408 modificada por Ley 3476;

Que el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que a partir del 01 de enero de 2025, el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3476, se establece que, para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), será de aplicación el Estatuto del Personal Civil de la

Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que en función de ello, si bien el presente trámite no resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) por ser un cargo excluido del mismo, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2025-730-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, por la que se dejó a cargo a la agente Maia Raquel D'Angelo (Legajo N° 252212 - CUIL N° 27-30226781-8), de la Administración Zonal de la Región Sanitaria Confluencia, a partir del 06 de junio de 2024 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 62°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3408 modificada por Ley 3476.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** el pago por los servicios prestados a partir del 06 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 a la agente Maia Raquel D'Angelo (Legajo N° 252212 - CUIL N° 27-30226781-8), como "Administrador Zonal (ADJ), secuencia 0001", de la Región Sanitaria Confluencia con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3408 y Decreto N° 0696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción 0,6258% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3408 debiéndose imputar con cargo: JUR.10 - SA.L. - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** el pago por subrogancia en los términos del Artículo 44° de la Ley 2265, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el reintegro de su titular, a favor de la agente Maia Raquel D'Angelo, Legajo N° 252212 - CUIL N° 27-30226781-8) como "Administrador de Región Sanitaria (ADJ), secuencia 0001", de la Región Sanitaria Confluencia, cubriendo la ausencia por Artículo 62°, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° de la Ley 3476 y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 1,1258% del Básico PF5) más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L. - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.